

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el MODIFICACIÓN
CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo –
Adquisición de Activos No Financieros):
“REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA
HOSPITAL PITRUFQUÉN”
(VEHICULOS) CÓDIGO BIP N°
30114990-0.

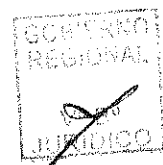
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3797 /

COMUNA: PITRUFQUÉN

TEMUCO, 04 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El proyecto: “REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PITRUFQUÉN” (VEHICULOS) CÓDIGO BIP N° 30114990-0.
3. La Resolución Exenta N° 1575, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
4. El Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó un incremento en el financiamiento del proyecto citado anteriormente;
5. La Resolución Exenta N° 3.706, de fecha 26.11.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2012, Subtítulo 29-Adquisición de Activo No Financieros;
6. El Memorando N° 1315, de fecha 24.10.2012, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente el proyecto;
7. La Modificación de Convenio-Mandato de fecha ~~30. NOV. 2012~~, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3, se aprobó el Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la ejecución del proyecto denominado: "**Reposición Ambulancia Básica Hospital Pitrufquén**" (Vehículos) Código BIP N° 30114990-0.
2. Que, por el Acuerdo señalado en el VISTOS 4, del Consejo Regional, aprobó un incremento para la ejecución del Proyecto citado en el número anterior, con cargo año al FNDR 2012 ;
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la iniciativa de inversión con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN;
4. Que, se hace necesario convenir una Modificación de Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, respecto del proyecto señalado en el VISTOS 2, en el sentido de considerar el incremento en su ítem "Vehículos"; cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha **30. NOV. .2012** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**; en calidad de **Unidad Técnica**, para la ejecución del proyecto: "**REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PITRUFQUÉN**" (VEHÍCULOS) CÓDIGO BIP N° 30114990-0; con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 006, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

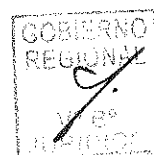
"MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

PROYECTO: "REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PITRUFQUÉN"
(VEHÍCULOS) CÓDIGO BIP N° 30114990-0;

30 NOV. 2012

En la ciudad Temuco a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del



Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en adelante "**LA UNIDAD TÉCNICA**" o "**LA MANDATARIA**", representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente modificación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1575, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó en Convenio Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", suscrito en con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: "**Reposición Ambulancia Básica Hospital Pitrufquén**" (Vehículos) Código BIP N° 30114990-0;
2. Por el Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, se aprobó un incremento en el Item "Vehículos" para el proyecto señalado en el número anterior de la presente cláusula.
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido que el costo de la ejecución del proyecto, se ha incrementado en el Item "Vehículos", con cargo al FNDR- IX Región.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el proyecto, se ha incrementado en el item "Vehículos" en un monto equivalente **M\$1.388 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos)**, quedando éste en un monto total de **M\$ 37.878(Treintisiete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos)**.

Este incremento consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, con cargo al FNDR-2012.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir el siguiente cuadro presupuestario, señalado en la Cláusula TERCERO letra a) del Convenio Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", el cual incluye los antecedentes que se indican en el epígrafe anterior:



FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	29.03.601 Vehículos	37.878
COSTO TOTAL		37.878

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, Ministerio de Salud.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, DIRECTORA, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR,.-**

2° **MANTÉNGASE** el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJESE** establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Subasignación



señalado en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

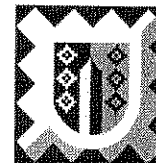
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.


AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur.
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivo ✓


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

PROYECTO: "REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL PITRUFQUÉN"
(VEHÍCULOS) CÓDIGO BIP N° 30114990-0;

30 NOV. 2012

En la ciudad Temuco a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, en adelante "**LA UNIDAD TÉCNICA**" o "**LA MANDATARIA**", representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, médico, cédula nacional de identidad N° 6.773.207-8, ambos domiciliados en calle Prat N° 969, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente modificación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 1575, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", suscrito en con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: "**Reposición Ambulancia Básica Hospital Pitrufquén**" (**Vehículos**) **Código BIP N° 30114990-0**;
2. El Memorando N° 1315, de fecha 24.10.2012, del Jefe del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual reevalúa técnicamente el proyecto de acuerdo a la metodología de la Circular 33/2009 del Ministerio de Hacienda; y autoriza técnicamente el proyecto.
3. El Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, se aprobó un incremento en el ítem "Vehículos" para el proyecto señalado en el número anterior.
4. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido que el costo del proyecto, se ha incrementado en el ítem "Vehículos", con cargo al FNDR- IX Región-año 2012.



SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el proyecto, se ha incrementado en el ítem "Vehículos" en un monto equivalente **M\$1.388 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos)**, quedando éste en un monto total de **M\$ 37.878 (Treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos)**.

Este incremento consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, con cargo al FNDR-2012.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir el siguiente cuadro presupuestario, señalado en la Cláusula TERCERO letra a) del Convenio Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", el cual incluye los antecedentes que se indican en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
<u>F.N.D.R.</u>	29.03.601 Vehículos	37.878
GOSTO TOTAL		37.878

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para



representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, Ministerio de Salud.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

AMM/RHB/CMP

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

